ADENDA No. 01

PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE CINCO (5) INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL, EN EL EVENTO UTBOT ROBOTIC PEOPLE FEST CARTAGENA, A REALIZARSE EN CARTAGENA DE INDIAS LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2026".

El Rector de la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, norma que expresamente señala: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación", procede a expedir la presente Adenda No. 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 30 de octubre de 2026 la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL publicó en la plataforma SECOP II el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE CINCO (5) INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL, EN EL EVENTO UTBOT ROBOTIC PEOPLE FEST CARTAGENA, A REALIZARSE EN CARTAGENA DE INDIAS LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Que, dentro del término previsto en el cronograma, el ciudadano DANIEL DAVID CORTÉS PRIETO presentó a través del SECOP II observaciones a la Invitación Pública, relacionadas con el cronograma de ejecución, la garantía de cumplimiento, los requisitos de transporte, alojamiento y alimentación, el equipo de trabajo, la experiencia del proponente y algunas inconsistencias formales del documento.

Que, dentro del mismo término, el interesado HENRY ORTIZ OTALORA presentó a través del SECOP II observación a la Invitación Pública, en la que solicitó exigir a los oferentes la inscripción en el Registro Nacional de Turismo como agencia de viajes, por tratarse del documento que acredita la habilitación legal para prestar los servicios de transporte aéreo y terrestre y de alojamiento que integran el objeto del proceso.

Que la Entidad dio respuesta individual y motivada a cada una de dichas observaciones mediante documento publicado en el SECOP II, en el cual acogió total o parcialmente varias de ellas y anunció su incorporación a la Invitación Pública mediante la presente Adenda.

Que, en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en atención al deber de establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera necesario ajustar los requisitos que se señalan a continuación, con el fin de facilitar la participación de la pluralidad de oferentes, sin afectar la calidad del servicio

ni la seguridad de los integrantes de la Institución.

Que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo es requisito previo y obligatorio para el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos, entre ellos las agencias de viajes, y que la organización, venta e intermediación de los servicios de transporte aéreo, alojamiento, transporte terrestre y asistencia en viaje que integran el objeto del proceso constituyen actividades propias de dichos prestadores, razón por la cual la Entidad considera necesario incorporar la verificación de dicha inscripción como requisito habilitante de capacidad jurídica.

Que las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda reducen o flexibilizan las exigencias de la Invitación Pública, con excepción de la incorporación del Registro Nacional de Turismo, la cual corresponde a una obligación legal preexistente de quienes prestan servicios turísticos y no impone trámites adicionales a los interesados que ya se encuentran legalmente habilitados para ejecutar el objeto, razón por la cual no se requiere modificar la fecha de cierre del proceso, la cual, además, se encuentra condicionada por la fecha inmodificable del evento.

En efecto, de las consideraciones precedentes, la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL procede a modificar la Invitación Pública en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN No. 1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (NUMERAL 1.4)

Alcance de la modificación: Se aclara que el contrato se perfecciona con la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II, y no con la firma de las partes. Se fija, además, el cronograma operativo que deberá cumplirse el 5 de noviembre de 2026, incluida la radicación y aprobación de la garantía de cumplimiento.

Texto que se modifica: El numeral 1.4 de la Invitación Pública quedará así:

> "PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 05 y el 07 de noviembre de 2026, dentro de los cuales se realizará el desplazamiento de los cinco (5) integrantes desde El Espinal hasta Cartagena de Indias, su estadía y participación en el evento UTBOT ROBOTIC PEOPLE FEST CARTAGENA y su regreso.
>
> De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la comunicación de su aceptación constituyen el contrato, el cual se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
>
> La Entidad no exige que el proponente adquiera tiquetes, efectúe reservas o realice pagos a terceros antes de la aceptación de su oferta. Una vez publicada la aceptación, el contratista deberá cumplir el siguiente cronograma operativo el 5 de noviembre de 2026: publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II a más tardar a las 11:30 a. m.; radicación por el contratista de la garantía de cumplimiento a más tardar a las 12:30 p. m.; aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio a más tardar a las 1:30 p. m.; expedición de tiquetes, confirmación de reservas, seguros de asistencia en viaje e inscripción, con entrega de los soportes al supervisor, a más tardar a las 2:30 p. m.; salida de los cinco (5) integrantes desde la sede principal de UNIESPINAL en El Espinal a las 3:00 p. m.; y vuelo Bogotá D.C. – Cartagena de Indias con hora de salida no anterior a las 8:00 p. m. del mismo día. El regreso se efectuará el 7 de noviembre de 2026 en vuelo con hora de

salida de Cartagena de Indias no anterior a las 06:00 p.m y llegada a El Espinal.

MODIFICACIÓN No. 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (NUMERAL 4. GARANTÍAS)

Alcance de la modificación: La garantía de cumplimiento SE MANTIENE en las mismas condiciones (10 % del valor del contrato, con vigencia del plazo de ejecución y seis meses más). Solo se precisa el momento en que el contratista debe radicarla y la Entidad aprobarla.

Texto que se modifica: Se adiciona al numeral 4. GARANTÍAS de la Invitación Pública el siguiente párrafo:

> "El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento y radicarla a través de la plataforma SECOP II a más tardar a las 12:30 p. m. del 5 de noviembre de 2026. La Entidad revisará y aprobará la garantía el mismo día, de manera inmediata a su radicación, siempre que se encuentre ajustada a lo exigido en la presente Invitación. La aprobación de la garantía es requisito para la suscripción del acta de inicio."

MODIFICACIÓN No. 3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Alcance de la modificación: La experiencia en seguros de viaje se ajusta de diez (10) a cinco (5) personas, que es el número de integrantes que viajarán. Se mantiene la acreditación mediante un (1) contrato por el 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Texto que se modifica: En el numeral 3.2, "Requisitos de carácter técnico – Experiencia del proponente", de la Invitación Pública, la actividad "Seguro de viaje mínimo para diez (10) personas" quedará así:

> "Seguro de viaje mínimo para cinco (5) personas."

Las demás condiciones relativas a la experiencia del proponente se mantienen sin modificación.

MODIFICACIÓN No. 4. EQUIPO DE TRABAJO

Alcance de la modificación: Se elimina el perfil de guía hotelero; el apoyo logístico se reduce de dos (2) personas a una (1); se amplían las profesiones admitidas para el coordinador y su experiencia se ajusta a dos (2) años; y el conductor ya no debe ser personal del proponente, pues puede ser el de la empresa de transporte especial que preste el servicio.

Texto que se modifica: El numeral "Equipo de trabajo" de la Invitación Pública quedará así:

> "EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:
>
> Un (01) Coordinador: profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial, Administración Logística, Administración Turística y Hotelera o carreras afines, con tarjeta o matrícula profesional vigente cuando la profesión lo exija, y experiencia mínima de dos (2) años relacionada con la organización de viajes, eventos o servicios logísticos. Para este perfil se deberá aportar la hoja de vida, la copia del documento de identidad, la copia del diploma o acta de grado, la copia de la tarjeta o matrícula profesional con su certificado de vigencia cuando la profesión lo exija, y las certificaciones que acrediten la experiencia.
>
> Una (01) persona de Apoyo Logístico, que acompañará el desplazamiento de los integrantes y apoyará al coordinador durante la ejecución del contrato. Para este perfil se deberá aportar la hoja de vida y la copia del documento de identidad.
>
> El servicio de conducción será prestado por el conductor vinculado a la empresa de transporte especial habilitada que preste el servicio de transporte terrestre, quien deberá contar con licencia de conducción vigente en la categoría exigida por la

normativa de tránsito para el vehículo asignado. Este requisito no deberá acreditarse con la oferta y será verificado por el supervisor antes del inicio del desplazamiento."

MODIFICACIÓN No. 5. REQUISITO DE TRANSPORTE

Alcance de la modificación: Cuando el proponente no sea una empresa de transporte especial habilitada, podrá presentar una carta de compromiso de la empresa transportadora en lugar de un contrato o convenio. El contrato o convenio definitivo solo se le exigirá al contratista seleccionado, después de la aceptación de la oferta. Se mantiene la verificación de la habilitación de la empresa y de los documentos de los vehículos.

Texto que se modifica: El numeral "Requisito de transporte" de la Invitación Pública quedará así:

> "REQUISITO DE TRANSPORTE: El oferente deberá garantizar que el servicio de transporte terrestre será prestado por una empresa legalmente habilitada para la modalidad de transporte especial, para lo cual deberá aportar, respecto de los vehículos que prestarán el servicio, la tarjeta de operación vigente, la licencia de tránsito, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, los registros de mantenimiento preventivo y correctivo y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, así como la resolución de habilitación de la empresa transportadora expedida por el Ministerio de Transporte.
>
> Así mismo, deberá aportar certificación firmada por el representante legal de la empresa transportadora en la que conste que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) implementado conforme a la Resolución 40595 de 2022 y las normas que la modifiquen o complementen, o, en caso de no estar obligada, certificación en tal sentido.
>
> Cuando el proponente no sea titular de la habilitación de transporte especial, podrá acreditar la disponibilidad del servicio mediante carta de compromiso o de disponibilidad suscrita por el representante legal de la empresa de transporte especial habilitada, en la que manifieste que prestará el servicio en las fechas y rutas del presente proceso en caso de que el proponente resulte seleccionado, acompañada de los documentos señalados en los párrafos anteriores. La presentación de esta carta no implica para el proponente la obligación de realizar pagos o asumir compromisos económicos con la empresa transportadora antes de la aceptación de la oferta. El contrato o convenio definitivo con la empresa transportadora solo será exigible al contratista seleccionado y deberá entregarse al supervisor antes del inicio del desplazamiento."

MODIFICACIÓN No. 6. REQUISITO DE ALOJAMIENTO

Alcance de la modificación: La disponibilidad hotelera exigida se corrige de veinte (20) personas a cinco (5) habitaciones sencillas, que corresponden a los cinco (5) integrantes que viajarán. Además, se admite acreditarla con carta de compromiso o confirmación de disponibilidad del hotel.

Texto que se modifica: El numeral "Requisito de alojamiento" de la Invitación Pública quedará así:

> "REQUISITO DE ALOJAMIENTO: El oferente deberá acreditar, mediante contrato, convenio empresarial, carta de compromiso o confirmación de disponibilidad expedida por un hotel de tres (3) o más estrellas ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, la disponibilidad de cinco (5) habitaciones sencillas con ingreso el 5 y salida el 7 de noviembre de 2026, así como copia del Registro Nacional de Turismo vigente del establecimiento destinado para el hospedaje, en cumplimiento de la Ley 1558 de 2012."

MODIFICACIÓN No. 7. REQUISITO DE ALIMENTACIÓN

Alcance de la modificación: La alimentación podrá suministrarse a través de restaurantes o

establecimientos legalmente constituidos, propios o de terceros, incluido el hotel. Se mantiene la exigencia del concepto sanitario favorable y se elimina el requisito de acreditar cuatro (4) personas con certificado de manipulación de alimentos.

Texto que se modifica: El numeral "Requisito de alimentación" de la Invitación Pública quedará así:

> "REQUISITO DE ALIMENTACIÓN: El oferente deberá indicar el establecimiento o los establecimientos de comercio, propios o de terceros, incluido el servicio de alimentación del hotel donde se aloje el grupo, a través de los cuales suministrará la alimentación de los cinco (5) integrantes, y aportar respecto de ellos el certificado de matrícula mercantil vigente y el concepto o acta de inspección sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El establecimiento deberá cumplir las obligaciones que la normativa sanitaria le impone respecto de su personal manipulador de alimentos."

MODIFICACIÓN No. 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO (NUMERAL 1.12)

Alcance de la modificación: La verificación de requisitos habilitantes estaba fijada "hasta las 10:00 horas" del 4 de noviembre, la misma hora del cierre. Se corrige para que se realice entre las 10:00 y las 10:40 horas, es decir, después del cierre y antes de la publicación del informe de evaluación, prevista para las 10:45 horas. Las demás fechas y horas del cronograma se mantienen sin modificación. También se corrige la Nota 2, que remitía al portal www.contratos.gov.co.

Texto que se modifica: La siguiente actividad del cronograma del proceso, contenido en el numeral 1.12 de la Invitación Pública, quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y solicitud de aclaraciones o subsanaciones	04 de noviembre de 2026, desde las 10:00 hasta las 10:40 horas	SECOP II – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

La Nota 2 del numeral 1.12 quedará así:

> "Nota 2: Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación."

Las demás actividades, fechas y horas del cronograma se mantienen sin modificación.

MODIFICACIÓN No. 9. PLATAFORMA DEL PROCESO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (NUMERAL 2.1)

Alcance de la modificación: Se corrige la referencia al SECOP I. Todo el proceso se adelanta exclusivamente a través del SECOP II.

Texto que se modifica: En el numeral 2.1 de la Invitación Pública, la expresión "elaborando un informe que será publicado en la página web del SECOP I" quedará así:

> "elaborando un informe que será publicado en la plataforma SECOP II".

Así mismo, se precisa para todos los efectos que el presente proceso se adelanta en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la presentación de observaciones, la publicación de respuestas y adendas, la presentación de ofertas, la publicación del informe de evaluación, las observaciones al mismo, la publicación de la aceptación de la oferta, la radicación y aprobación de la garantía y todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados se surtirán exclusivamente a través del SECOP

II. Cualquier referencia al SECOP I o al portal www.contratos.gov.co contenida en los documentos del proceso, incluida la que aparece en el Formato No. 01 – Carta de presentación de la propuesta, se entenderá hecha al SECOP II.

MODIFICACIÓN No. 10. CORREO ELECTRÓNICO PARA CONTINGENCIAS DE LA PLATAFORMA

Alcance de la modificación: Se aclara que el correo electrónico institucional no es un canal para presentar observaciones ni ofertas, sino solo para reportar fallas de la plataforma SECOP II.

Texto que se modifica: Se adiciona al párrafo relativo a la indisponibilidad de la plataforma el siguiente texto:

> "La cuenta de correo electrónico contratacionitfip@itfip.edu.co corresponde a la cuenta institucional de la Oficina de Contratación, creada bajo la anterior denominación de la Institución (ITFIP), la cual se encuentra activa. Esta cuenta no constituye un canal alterno para la presentación de observaciones u ofertas, y se utilizará únicamente para reportar fallas de la plataforma, en los términos del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente."

MODIFICACIÓN No. 11. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO)

Alcance de la modificación: Se incorpora como requisito habilitante de capacidad jurídica la inscripción del oferente en el Registro Nacional de Turismo como agencia de viajes, en estado activo y actualizada para la vigencia 2026, en atención a que se trata de una obligación legal de quienes prestan los servicios turísticos que integran el objeto del proceso.

Texto que se modifica: Se adiciona al numeral 3.1 "Requisitos habilitantes de carácter jurídico" de la Invitación Pública el siguiente requisito:

> "REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El oferente deberá aportar el certificado o constancia de inscripción en el Registro Nacional de Turismo – RNT, en la categoría de agencia de viajes, en la subcategoría de agencia de viajes y turismo o de agencia de viajes operadora, en estado activo y con la actualización correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, la Ley 2068 de 2020 y el Decreto 1074 de 2015. La Entidad verificará la vigencia y el estado de la inscripción en el sistema de consulta pública del Registro Nacional de Turismo.
>
> Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, el requisito deberá ser acreditado, como mínimo, por el integrante que tendrá a su cargo la prestación de los servicios turísticos objeto del contrato, lo cual deberá constar en el documento de conformación del proponente plural.
>
> De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el documento podrá ser aportado o aclarado en la oportunidad prevista para la subsanación de requisitos habilitantes; no obstante, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo deberá existir con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Este requisito no reemplaza la habilitación de la empresa de transporte especial ni el Registro Nacional de Turismo del establecimiento de alojamiento exigidos en los requisitos de transporte y de alojamiento de la presente Invitación."

DISPOSICIONES FINALES

Los estudios previos y el estudio del sector del proceso se entienden modificados en lo pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Adenda.

Las demás condiciones de la Invitación Pública que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda permanecen vigentes y sin modificación alguna.

La presente Adenda hace parte integral de la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía No. MC-031-2026 y se publica en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Dado en El Espinal (Tolima), a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Proyecto:
MARIA CAMILA DIAZ AVILA
Coordinadora GIT Contratación